

En el presente periodo no se generó información referente a esta fracción. Es pertinente citar lo previsto en los artículos 3º, fracción VII, de la Constitución General de la República; 11 de la Carta Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 1º, 2º, fracción VI, y 4º de su Ley Reglamentaria:

La naturaleza de la institución, encuentra su adecuada configuración jurídica al establecer de forma detallada las funciones de la Universidad en los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica que la rige.

En este orden de ideas, la naturaleza de la institución es la generación y difusión del conocimiento, por lo tanto, para efectos de esta obligación, la UASLP no debe considerarse como contratante de los servicios sino justamente su definición legal se encuentra en el extremo opuesto de ser, en su caso, proveedor de este servicio.

En complemento a lo anterior, puede observarse que en presupuesto de egresos anual aprobado para la institución, así como en los estados financieros dictaminados que son rendidos por el Rector de la Universidad en un informe anual y que son entregados a las comisiones de vigilancia del poder legislativo local y federal, en ninguno de los supuestos se prevé ni se informa, la utilización de recursos públicos para el pago de este concepto, siendo así, que aunque la naturaleza específica de la institución, acredita una situación de excepción a dicha obligación.

Conforme a lo anterior, en esta fracción publicar un catálogo de los estudios, investigaciones y/o análisis que los sujetos obligados hayan financiado total o parcialmente con recursos públicos, como parte de su naturaleza, sus atribuciones y funciones, de acuerdo con su programación presupuestal.